ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política; así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras responsabilidades, la de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Dichos postulados constitucionales son desarrollados por la Ley 136 de 1994, la cual establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En desarrollo de estas disposiciones, corresponde al municipio, entre otras funciones, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos a su cargo; ordenar el desarrollo de su territorio; construir las obras que demande el progreso municipal; promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción; solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, el adulto mayor y la población en condición de discapacidad; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; así como ejercer las demás funciones y competencias que le asignen la Constitución y la ley.

Ahora bien, la Oficina Asesora de Planeación, como dependencia de la administración central del Municipio, tiene como propósito fundamental prestar asesoría y asistir al alcalde en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos en los ámbitos económico, social y administrativo, así como en la adecuada aplicación de normas y procedimientos relacionados con la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.

Dentro de sus funciones esenciales se encuentra la realización de estudios sobre el estado socioeconómico de la población, con el fin de elaborar la base de datos y la priorización de los hogares que acceden al régimen subsidiado de salud, a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, así como la formulación y proyección de planes y programas conforme a los lineamientos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 "Patía 365, un futuro en movimiento", en su línea estratégica número 5 "Gobernanza y transformación social para la paz", contempla el programa 4599 "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", dentro del cual se incluye el proyecto denominado "Implementación de un sistema de gestión integral que optimice y fortalezca los sistemas de información institucional en el Municipio de Patía", viabilizado mediante el código BPIN 202600000003797. Dicho proyecto contempla el servicio de acompañamiento para la digitalización de fichas técnicas en el aplicativo SISBENAPP.

En consecuencia, se hace necesario que la administración municipal adopte estrategias que permitan dar cumplimiento a las exigencias legales y técnicas asociadas al ejercicio de la función administrativa, el cual se torna cada vez más complejo en las entidades territoriales. Por tal razón, resulta indispensable contar con personal idóneo que apoye el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa SISBÉN.

El SISBÉN es el sistema de información que permite identificar y clasificar a los hogares colombianos de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas, con el fin de focalizar adecuadamente a la población potencial beneficiaria de los programas sociales del Estado. Así mismo, constituye una fuente de información estadística que facilita el diagnóstico de las condiciones de vida de la población encuestada.

Este instrumento de focalización es independiente de los programas sociales y permite ordenar a la población con base en variables socioeconómicas definidas a nivel nacional por el CONPES Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

El diseño e implementación del SISBÉN IV se fundamenta en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, el cual dispone que el CONPES Social definirá cada tres (3) años los criterios e instrumentos para la identificación y selección de beneficiarios, así como los lineamientos para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.

En desarrollo de estas competencias, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante el documento CONPES 3877 de 2016, declaró la importancia estratégica del SISBÉN IV y actualizó el instrumento de focalización con un enfoque de inclusión social y productiva, orientado a mejorar la calidad de la información y la eficiencia en la asignación del gasto público.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1753 de 2015, la focalización se define como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a la población más pobre y vulnerable. Así mismo, se establece que el Gobierno Nacional, a través del DNP, definirá los lineamientos técnicos, metodologías, controles de calidad y condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de la base de datos, mientras que las entidades territoriales serán responsables de su implementación, administración, operación y actualización.

En concordancia con el Decreto 441 de 2017, el SISBÉN constituye un instrumento técnico de identificación de la política social, que utiliza herramientas estadísticas para la selección y asignación de subsidios y beneficios, con base en las condiciones socioeconómicas registradas.

Teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación tiene a su cargo la implementación y operación del SISBÉN IV, y considerando el volumen de solicitudes de aplicación de encuestas, así como las solicitudes de revisión y reencuesta derivadas de inconformidades con la clasificación obtenida, resulta necesario fortalecer el equipo de trabajo mediante la contratación de dos (2) personas naturales que apoyen la ejecución de la fase de demanda del SISBÉN IV, mediante la aplicación de encuestas a través de Dispositivos Móviles de Captura (DMC) en las zonas urbana, rural y centros poblados del municipio de Patía.

Una vez verificada la planta de personal del Municipio, se constató que el recurso humano existente es insuficiente para atender de manera oportuna y eficaz las actividades requeridas, por lo cual se hace necesaria la contratación de dos (2) personas naturales que acrediten como mínimo formación técnica en cualquier área del conocimiento y una experiencia laboral mínima de seis (6) meses en entidades públicas o privadas, para apoyar el manejo de la plataforma SISBÉN y la ejecución de los procedimientos necesarios para garantizar información socioeconómica confiable y actualizada.

Que el decreto 1068 del 2015, establece en su artículo 2.8.4.4.5. **"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.**

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales a cargo del Municipio, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios, sin subordinación, en el cual el contratista ejecuta sus obligaciones con autonomía técnica y administrativa.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de dos técnicos en cualquier área del conocimiento, con una experiencia laboral mínima de seis (06) meses con entidad pública o privada; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*...Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc...*"

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de dos (2) personas naturales, Técnicos en cualquier área del conocimiento, con una experiencia laboral mínima de seis (06) meses con

entidad pública o privada, para desarrollar actividades de apoyo el manejo de la plataforma del SISBEN, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgos social" Por su parte, la profesión de Técnico se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III
Campos de acción y programas académicos
Artículo 7º Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.
Artículo 8º Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.
Artículo 9º Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.
También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.
CAPÍTULO IV
De las instituciones de educación superior
Artículo 16. Son instituciones de educación superior:
a. Instituciones técnicas profesionales;
b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y
c. Universidades
Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.
De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:
Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo...."

Que de conformidad con lo establecido por el ARTÍCULO 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015, se establecen las equivalencias entre estudios y experiencia indicando que los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de **experiencia** para su ejercicio, de conformidad con las equivalencias.

De igual forma en la ley 2043 del 27 de Julio de 2027 en su **artículo 3** *Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.*

PARÁGRAFO 1º. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.*

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido, el futuro contratista deberá acreditar la calidad persona natural, que mínimamente haya cursado y aprobado Técnico en cualquier área del conocimiento,

mediante copia de actas y/o diplomas expedidos por una Institución de Educación Superior debidamente acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional, adicionalmente deberá acreditar la experiencia requerida.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de los técnicos existen instituciones como el Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA) y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Cauca, además diferentes instituciones de carácter privado que operan en el municipio de Patía y Popayán, los cuales ofrecen la formación técnica en diferentes áreas académicas, permitiendo tener una amplia oferta de los servicios requeridos dentro de la presente contratación.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: técnicos en cualquier área del conocimiento, con una experiencia laboral mínima de seis (06) meses con entidad pública o privada.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA SISBEN IV, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F- Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Oficina Asesora de Planeación requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.

12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar en la realización de encuestas del sistema de selección de beneficiarios SISBEN IV, en la zona rural y urbana del municipio, de acuerdo a la demanda.
2. Apoyar en la realización nuevamente de encuestas solicitadas por habitantes del municipio, que están inconformes con el grupo asignado, cada vez que se presente la necesidad.
3. Apoyar en el proceso de diligenciamiento, organización y archivo de fichas técnicas del SISBEN, cada vez que se presente la necesidad.
4. Coadyuvar en la digitación de fichas técnicas en el aplicativo SISBEN APP (DMC) dispositivo Móvil de Captura, cada vez que se presente la necesidad.
5. Apoyar en actividades de atención al público orientando a los usuarios en los temas relacionados con el SISBEN.
6. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA CUARTA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Oficina Asesora de Planeación concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de Inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar, lo cual corresponden a los valores del mercado.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (4) actas parciales cada una por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/CTE**, hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Nº 809	Del 1 de Julio de 2026	$ 9.600.000	Hogares que realizaron la encuesta

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
x		202600000003797

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$9.600.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

que conforme a lo anteriormente expuesto el alcalde suscribió dicha autorización, la cual figura como anexo al presente estudio previo y forma parte integral del mismo.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP II
3. Acreditar Título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes fiscales
14. Consulta de inhabilidades por delitos Sexuales

15. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios. (REDAM)
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción el SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15.APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los Recursos	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	Contratar servicios de Apoyo a la Gestión a cargo de la Oficina Asesora de Planeación	Julio de 2026.	Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026	CONTRATACIÓN DIRECTA	**$9.600.000**	SGP	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		MARTIN GABRIEL TORRES GUAMANGA	
CORREO ELECTRÓNICO		planeacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATÍA - CAUCA	FECHA	Julio de 2026

MARTIN GABRIEL TORRES GUAMANGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Marlín Carolina Chito Narváez*	*Abogada de Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	Martin Gabriel Torres Guamanga	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Jefe Oficina Asesora de Planeación

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	Categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratanse para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmueble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	JULIO de 2026	OCTUBRE de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación